



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 252-2015 -CO- UNJ

Jaén, 10 de Setiembre del 2015

**VISTO:** Documento S/N, de fecha 10 de agosto del 2015; acuerdo N° 29 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre del 2015; informe N° 094-2015-UNJ-OP, de fecha 10 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, de acuerdo al artículo 110° del D.S. N°005-90-PCM, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) Con goce de remuneraciones:** por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficializada, por citación expresa; judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la ley 23853. **b) Sin goce de Remuneraciones:** por motivos particulares, por capacitación no oficializada. Artículo 115° "la "licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el artículo 88° inciso 7 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los docentes tiene derecho a "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, con documento S/N, de fecha 10 de agosto del 2015, el Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, docente contratado, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales.

Que, con acuerdo N° 29 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén otorga, en vía de regularización, la licencia solicitada por el profesional en mención, previo informe de la oficina de Recursos Humanos.

Que, con informe N° 094-2015-UNJ-OP, de fecha 10 de setiembre del año en curso, la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén hace de conocimiento que el periodo de licencia fue el 11 al 23 de agosto del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en vía de regularización, licencia sin goce de haber al docente Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, del 11 al 23 de agosto del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Planillas, Contabilidad, Tesorería, interesado, archivo.



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente